

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PREFECTURA NACIONAL NAVAL

Disposición Marítima N° 60

Montevideo, octubre 23 de 1997.-

**SUSTITUCION DE LOS NUMERALES 13.1 Y 13.2 DE LA NORMA TECNICA Y ADMINISTRATIVA QUE DEBEN CUMPLIR LAS SOCIEDADES DE CLASIFICACION**

**VISTO:** La Disposición Marítima N° 53 por la cual se aprueba la Norma Técnica y Administrativa que deben cumplir las Sociedades de Clasificación.-----

**CONSIDERANDO:** 1.- Que a efectos de facilitar su interpretación en la traducción, se hace necesario sustituir los Numerales 13.1 y 13.2 de dicha Norma Técnica y Administrativa.-----

2.- Que dicha modificación no cambia el sentido y el alcance del contenido.-----

**EL PREFECTO NACIONAL NAVAL**

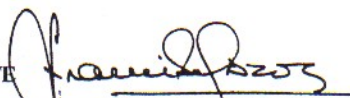
**DISPONE:**

1.- Modificase los Numerales 13.1 y 13.2 de la Norma Técnica y Administrativa que deben cumplir las Sociedades de Clasificación aprobada por Disposición Marítima N° 53 de fecha 16 de mayo de 1997, los que quedarán redactados de la siguiente manera:-----

*"13.1. Si, por sentencia judicial firme, el Estado Nacional - PREFECTURA NACIONAL NAVAL DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - fuese condenado al pago de daños y perjuicios, habiéndose probado que estos fueron causados por reconocimientos o tareas efectuadas en virtud de esta Norma Técnica y Administrativa por la Sociedad, ésta quedará obligada a restituir íntegramente a la Prefectura lo que hubiere debido pagar por los daños y perjuicios reclamados judicialmente, siempre que se hubiera probado que hubo dolo o culpa de la Sociedad, ya fuera por parte de cualquiera de sus organismos internos y/o de sus propios funcionarios, técnicos, empleados u otras personas actuantes en representación de ella".-*

*13.2. Si, de conformidad con la presente Norma Técnica y Administrativa, se responsabilizara en forma final o definitiva al Estado Nacional - PREFECTURA NACIONAL NAVAL DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - por pérdidas o daños, habiéndose probado que éstos fueron causados por cualquier otra acción u omisión culposa de la Sociedad, sus organismos, funcionarios, empleados u otras personas que actúen en representación de ella de conformidad con la presente Norma Técnica y Administrativa, el Estado Nacional - PREFECTURA NACIONAL NAVAL DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - tendrá derecho a obtener por parte de la Sociedad un reembolso de hasta U\$S 50.000 (dólares estadounidenses cincuenta mil) por los daños y perjuicios emergentes de la sentencia que se dictare en su contra".-*

CONTRA ALMIRANTE



FRANCISCO PAZOS MARESCA

Prefecto Nacional Naval